



**Aportes del CONADEH a la Oficina del
ACNUDH sobre la violencia contra las
mujeres y las niñas en la detención en el
sistema de justicia penal**

I. INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVO	2
CONTEXTO GENERAL SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	2
DESARROLLO	4

II. INTRODUCCIÓN

El Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), Institución Nacional de los Derechos Humanos (INDH) de Honduras con rango constitucional, que goza de independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio. Tiene el mandato de velar por la promoción, prevención, protección y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los habitantes, especialmente, los de las personas en situación de vulnerabilidad para lograr el respeto de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

En este sentido, esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) tiene atribuciones de libre acceso a todas las dependencias civiles, militares y centros de detención, reclusión o internamiento sin que pueda oponérsele objeción alguna, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica del CONADEH. En concordancia con su mandato, en el año 2022 se creó la Defensoría de Personas Privadas de Libertad con el fin de brindar atención especializada e integral a toda la población que se encuentra bajo la guarda y custodia del Estado, con la visión de velar por el respeto y garantía de sus derechos humanos y progresivamente coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de reclusión en los centros de detención y custodia. Asimismo, en el año 2015 creó la Defensoría de la Mujer y la Defensoría de Niñez y Familia, las cuales atienden en conjunto con la Defensoría de Personas Privadas de Libertad, la situación de mujeres privadas de libertad y de los adolescentes niños y niñas en conflicto con la ley.

III. OBJETIVO

Proporcionar aportes detallados y fundamentados a solicitud de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la situación de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes privadas de libertad en el sistema de justicia penal del Estado de Honduras que identifica las condiciones de detención, las prácticas de violencia de género y las vulnerabilidades específicas de este grupo, con el fin de generar recomendaciones que contribuyan a la protección integral de las personas detenidas, en particular, las mujeres, adolescentes y niñas en conflicto con la ley.

IV. CONTEXTO GENERAL SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Es importante señalar que, el Estado de Honduras no tiene un control efectivo sobre los centros penitenciarios debido al autogobierno ejercido por grupos criminales dentro de las prisiones, lo que genera enfrentamientos, inseguridad y fugas. El CONADEH en reiteradas ocasiones ha destacado

que el Sistema Penitenciario Nacional (SPN) sigue enfrentando estos problemas debido a la falta de una política penitenciaria adecuada. Una de las principales violaciones a los derechos humanos detectadas es el acceso a la justicia y el debido proceso, y las quejas más comunes están relacionadas con el vencimiento de la prisión preventiva, la falta de resolución de recursos judiciales, la no aplicación de beneficios de preliberación y la no liberación de personas que ya han cumplido su condena. Según el Código Penal, la prisión preventiva es una medida cautelar que se impone para asegurar que el imputado esté disponible durante el proceso judicial. Esta medida debe ser proporcional y razonable, tomando en cuenta la gravedad del delito y las circunstancias del acusado. Además, no debe prolongarse más allá del tiempo necesario para cumplir su propósito¹.

En el caso de las mujeres privadas de libertad (PPL), la imposición y prolongación continua de la prisión preventiva no solo viola el debido proceso, sino que afecta de manera desigual los derechos de las mujeres debido a varios factores: i) la infraestructura penitenciaria inadecuada, que no tiene en cuenta su género ni las necesidades relacionadas con su rol como madres; ii) la falta de atención médica adecuada a sus necesidades específicas de género; iii) las mayores dificultades para su reintegración social; iv) la ausencia de una perspectiva de género en la recopilación de datos sobre la privación de libertad; y v) la exposición a formas de violencia, como el abuso sexual por parte del personal penitenciario.

Un ejemplo de esta problemática ocurrió el 20 de junio de 2023, cuando se reportó la muerte de 46 mujeres en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS). El CONADEH verificó que varias de estas mujeres habían sido sometidas a prisión preventiva, aunque el plazo de esta medida ya había expirado. Además, otras mujeres podrían haber sido beneficiadas con la preliberación, pero no se tomaron acciones judiciales para concederles este beneficio.

En consecuencia, la Presidencia de la República desde el 01 de julio de 2023 en reunión de Consejo de Ministros emitió Decreto Ejecutivo PCM-28-2023² estableciendo Estado de Emergencia en el Sistema Nacional Penitenciario por lo ocurrido el 20 de junio en la PNFAS en donde fallecieron 46 mujeres que se encontraban privadas de libertad³.

En tal sentido, se nombra como Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional a la Policía Militar del Orden Público (PMOP), quienes inician su ingreso y operaciones a los centros penitenciarios a partir del 25 de junio del mismo año con el objetivo de realizar requisas e inspecciones exhaustivas para sacar objetos ilícitos y sustancias que pudieran ser utilizadas en

¹ CONADEH. [Informe anual: situación de los derechos humanos en Honduras y gestión institucional durante 2023](#). 2023. Párrafo 478 al 489.

² [Decreto Ejecutivo No. PCM-28-2023.23 de junio de 2023](#).

³ Diario Tiempo. [CONADEH pide esclarecer los hechos tras 46 muertes en PNFAS](#). 22 de junio de 2024.

contra de la vida y la integridad personal de las PPL, prorrogándose la supra referida intervención hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-18-2024⁴.

Frente a ello, el CONADEH ha manifestado su preocupación por la militarización de los centros penitenciarios, ya que el personal militar no está capacitado para custodiar adecuadamente a las PPL. Según los Principios Relativos a los Sistemas de Privación de Libertad, el personal encargado de la custodia debe ser seleccionado con cuidado, considerando su integridad ética y moral, su sensibilidad hacia la diversidad cultural y de género, su capacidad profesional, su idoneidad para el rol y su sentido de responsabilidad.

Asimismo, el personal encargado de la custodia debe ser civil, por lo que ni la policía ni las fuerzas armadas deben asumir funciones de vigilancia directa en las prisiones, excepto en las instalaciones específicamente policiales o militares. En el caso de las mujeres privadas de libertad, la custodia debe ser realizada exclusivamente por personal femenino.

Finalmente, precisa mencionar que en Honduras se cuenta con el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), el cual fue creado el 14 de septiembre de 2017 mediante el Decreto Ejecutivo PCM-061-2017. Este decreto fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No 34,450. El INAMI fue creado para dar respuesta a las necesidades de formación educativa de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley.

V. DESARROLLO

En cuanto a los aportes para el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer en centros de detención penal (en seguimiento a WHRGS/HRC/RES/53/27), el CONADEH informa, en el marco de sus competencias y mandato constitucional, lo que se detalla a continuación:

1. Podría compartir datos actualizados desglosados por sexo, edad, origen étnico, religión, discapacidad y cualquier otra categoría pertinente sobre lo siguiente:

a) Número de presos condenados y no condenados en su país:

⁴ [Decreto Ejecutivo 18-2024.21 de junio de 2024](#)

Población Condenada y No Condenada al 30 de septiembre 2024

No.	Centro Penitenciario	Condición Jurídica (Población Nacional)				Condición Jurídica (Población Extranjera)			
		Condenados		Procesados		Condenados		Procesados	
		H	M	H	M	H	M	H	M
1	Centro Penitenciario Nacional de Támara	2,710		1,546		31		34	
2	Centro Penitenciario de Ilima, Santa Bárbara	839		840	98				
3	Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, Francisco Morazán	1,246		980		2		2	
4	Centro Penitenciario de Morocelí, El Paraíso	857		820	71				
5	Centro Penitenciario de Choluteca	441	7	335	31	7	1	5	
6	Centro Penitenciario de Danlí, El Paraíso	353	16	427	23	2		4	
7	Centro Penitenciario de	424	3	273	21	2			



CONADEH

La Defensoría del Pueblo

	Juticalpa, Olancho								
8	Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social PNFAS		380		294		5		1
9	Centro Penitenciario Santa Rosa de Copán	388	8	189	31	2			
10	Centro Penitenciario de Gracias, Lempira	385	2	168	3	1		2	
11	Centro Penitenciario de Comayagua	394		294		2		1	
12	Centro Penitenciario de El Progreso, Yoro	452	9	506	15	3		5	
13	Centro Penitenciario de Trujillo, Atlántida	114		213					
14	Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida	325	18	239	35	2		3	
15	Centro Penitenciario de La Esperanza	206	4	88	1			2	
16	Centro Penitenciario de Tela, Atlántida	140	6	105	1				

Oficina Central Edificio San José, Colonia Humuya, Avenida Ucrania, Antiguo Edificio del IP

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

Centro									
17	Penitenciario de Nacaome, Valle	84	5	154	11	2		2	1
18	Centro Penitenciario de Yoro, Yoro	130	7	106	2				
19	Centro Penitenciario de La Paz	149		91					
20	Centro Penitenciario de Márcala, La Paz	141	5	123	3	1			
21	Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro	138	6	234	21				
22	Centro Penitenciario de Ocotepeque	117	1	76	9	1		2	
23	Centro Penitenciario de Puerto Cortés	32		54				2	
24	Centro Penitenciario de Puerto Lempira	42	1	21	4	1			
25	Centro Anexo-1er. Batallón de Infantería El Ocotal			10					
TOTAL		10,107	478	7,892	674	59	6	64	2
Total Condenados		10,650	Total No Condenados	8,632	Población Total	19,282			

Tabla No. 1. Fuente: Instituto Nacional Penitenciario

b) Delitos o motivos de la detención;

En relación a los datos sobre los delitos o motivos de la detención, las instituciones indicadas para proporcionar la información precisa y estadística es el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario.

c) Número de centros de detención en su país, especificando cuántos están destinados a mujeres y si estos centros están separados de los destinados a hombres o son anexos de prisiones masculinas:

A continuación se detalla cuadro con número total de centros penitenciarios en el país, considerando cuales son centros mixtos (donde se encuentran reclusos hombres y mujeres segregados por área) y el único centro femenino que existe en el Estado de Honduras siendo el Penitenciaria Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS).

Cuadro resumen:

Tipo de Centro	Cantidad
Centros Mixtos	17
Centros Femeninos	1
Centros Masculinos	7
TOTAL	25

Tabla No. 2. Fuente: CONADEH

Cuadro a detalle:

No.	Centro Penitenciario	Categoría
1	Centro Penitenciario Nacional de Támara	Masculino
2	Centro Penitenciario de Ilama, Santa Bárbara	Mixto
3	Centro Penitenciario de Siria, El Porvenir, Francisco Morazán	Masculino
4	Centro Penitenciario de Morocelí, El Paraíso	Mixto



La Defensoría del Pueblo

5	Centro Penitenciario de Choluteca	Mixto
6	Centro Penitenciario de Danlí, El Paraíso	Mixto
7	Centro Penitenciario de Juticalpa, Olancho	Mixto
8	Penitenciaria Nacional Femenina de Adaptación Social PNFAS	Femenino
9	Centro Penitenciario Santa Rosa de Copán	Mixto
10	Centro Penitenciario de Gracias, Lempira	Mixto
11	Centro Penitenciario de Comayagua	Masculino
12	Centro Penitenciario de El Progreso, Yoro	Mixto
13	Centro Penitenciario de Trujillo, Atlántida	Masculino
14	Centro Penitenciario de El Porvenir, Atlántida	Mixto
15	Centro Penitenciario de La Esperanza	Mixto
16	Centro Penitenciario de Tela, Atlántida	Mixto
17	Centro Penitenciario de Nacaome, Valle	Mixto
18	Centro Penitenciario de Yoro, Yoro	Mixto
19	Centro Penitenciario de La Paz	Masculino
20	Centro Penitenciario de Márcala, La Paz	Mixto
21	Centro Penitenciario de Olanchito, Yoro	Mixto
22	Centro Penitenciario de Ocotepeque	Mixto
23	Centro Penitenciario de Puerto Cortés	Masculino
24	Centro Penitenciario de Puerto Lempira	Mixto
25	Centro Anexo- 1er. Batallón de Infantería El Ocotal	Masculino

Tabla No. 3. Fuente: CONADEH

d)Violencia de género contra mujeres y niñas detenidas por la justicia penal, incluido el número de casos denunciados a mecanismos de supervisión independientes y/o el número de casos enunciadados/procesados/adjudicados y los tipos de violencia?

Tipo de Violencia	Cantidad de Quejas
Violencia Física	4
Violencia Sexual	1
Violencia Psicológica	24
Acceso a la Justicia	17
Acceso a la Salud	10
Derecho a la Educación	1
Derecho a la libertad de culto	1
TOTAL	57

Tabla No. 4. Fuente: Unidad de Estadísticas de CONADEH

El CONADEH ha registrado un total de 57 denuncias por violencia de género contra mujeres privadas de libertad desde el 01 de enero al 31 de octubre del presente año, detallándose en el siguiente cuadro:

En el caso de las mujeres adolescentes privadas de libertad con frecuencia interponen quejas debido la violencia que reciben por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, particularmente los agentes policiales de la Dirección Policial Anti Maras y Padillas Contra el Crimen Organizado (en adelante, DIPAMPCO), al momento de la aprehensión. Asimismo, revelan la estigmatización que enfrentan por la Policía Nacional, en sus comunidades, mismo que según las adolescentes se ha agravado en el marco del estado de excepción implementado desde diciembre del 2022 y sigue vigente hasta la fecha, habiendose extendido por última vez el 02 de octubre a través de PCM-030-2024⁵. Ante dicha situación, el CONADEH desarrolla jornadas de formación continua con policías y militares para contribuir a la erradicación de la violencia hacia las mujeres adolescentes.

⁵ [Decreto Ejecutivo PCM-030-2024.02 de octubre de 2024](#)

2. ¿Qué buenas prácticas, estrategias eficaces y medidas se han adoptado para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas detenidas en centros de justicia penal?

En el caso de las mujeres adolescentes en conflicto con la ley, se han diseñado protocolos de gestión y atención, con enfoque en derechos humanos y el proceso de reeducación y reinserción social, tanto en medidas privativas como alternativas a la privación de la libertad. Asimismo, se ha creado una caja de herramientas para la solución alterna de conflicto, que aunque es reciente en su implementación es una respuesta importante para prevenir la violencia hacia las niñas y mujeres adolescentes vinculados al sistema de justicia juvenil. De igual manera, se han implementado buzones de quejas a lo interno de los centros pedagógicos de internamiento que atiende mujeres adolescentes para prevenir la violencia durante el cumplimiento de sanciones.

Por otro lado, se ha observado a través de las inspecciones continuas que realiza CONADEH a las postas policiales, que resultado de las recomendaciones emitidas por esta INDH, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad ha implementado en las postas policiales, el acceso y uso a celdas diferentes para hombres, mujeres, menores de edad y personas de la comunidad LGTBIQ+. Asimismo, se ha constatado que, cuentan con personal policial femenino dentro de las postas, para realizar los registros corporales respectivos al momento de que se encuentren mujeres y adolescentes detenidas, ya sea por delitos o faltas. Estas acciones apoyan a garantizar la salvaguardia en las primeras horas de la detención, ya que en este momento cuando el riesgo de sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es mayor.

3. Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas en materia de medidas no privativas de la libertad para las mujeres en su país, incluso en las fases de instrucción, sentencia y posterior a la sentencia.

Es menester señalar que, el CONADEH ha tenido conocimiento que las personas privadas de libertad -sin distinción de sexo o género- que padecen de una enfermedad crónica, pueden solicitar a través de sus abogados defensores un cambio de medida ante el Órgano Jurisdiccional competente, previo al que él mismo ente solicite ante la Dirección de Medicina Forense, evaluación médica forense, en donde se establezca la condición de salud de la personas privada de libertad, posterior a la emisión del dictamen en mención, queda al criterio y sana crítica del juez la aplicación de una medida sustitutiva a la prisión preventiva.

4. ¿Cuáles son las medidas existentes, incluidas las instituciones, mecanismos, políticas y buenas prácticas para supervisar y responder a los casos de violencia de género contra las mujeres detenidas?

A nivel institucional el CONADEH supervisa estos casos con el apoyo de la Defensoría de Personas Privadas de Libertad y la Defensoría de la Mujer, contando con el mecanismo de interposición de la queja con enfoque diferenciado. Asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la ley orgánica del CONADEH, las conductas o hechos presumiblemente delictivos se remiten de manera inmediata al Ministerio Público para que el Estado realice la intervención correspondiente.

Por otra parte, el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), brinda atención a estos casos a través de la Junta Nacional Especial en Materia de Mujer que la conforman instituciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, el CONADEH y voluntarios.

a) ¿Establece su marco jurídico y político nacional un organismo independiente especializado que supervise de forma proactiva los lugares de detención y atienda las denuncias individuales de violencia de género contra las mujeres?

En el marco del mandato constitucional del CONADEH, esta institución podrá supervisar y atender las denuncias individuales, haciendo uso del mecanismo de la interposición de la queja, para proceder a la investigación sumaria, asesoría, acompañamiento o remisión del caso hacia El Ministerio Público cuando se requiera.

Asimismo, el mandato del MNP-CONAPREV establece la atribución de examinar periódicamente los lugares o centros de detención, custodia o internamiento con miras a fortalecer la protección de las personas privadas de libertad.

b) ¿Existe un plan, política o estrategia nacional para abordar la violencia de género contra las mujeres detenidas en centros de justicia penal que esté supervisado por una institución nacional?

Actualmente se cuenta con el Protocolo de Actuación y Atención en Postas, Estaciones Policiales, Centros de Detención Legalmente Autorizados y Establecimientos Penales, donde los titulares de derechos son las mujeres pertenecientes a distintos colectivos, sus familiares, allegados, organizaciones de sociedad civil que trabajan la materia; y los portadores de obligaciones son las y los servidores públicos de las instituciones: Policía Nacional, Policía Militar del Orden Público, Instituto Nacional Penitenciario, el CONADEH y el MNP-CONAPREV.

c) ¿En qué medida los programas de capacitación del personal penitenciario y las políticas y normativas sobre la conducta del personal penitenciario abordan la violencia de género en la detención de la justicia penal?

En materia de Justicia Juvenil, hay debilidades respecto a la especialización de personal que trabaja en el Sistema, sobre todo, cada cuatro años, cuando por cambio de gobierno hay mucha rotación de personal en las instituciones operadoras de justicia juvenil.

5. ¿Qué vías tienen las mujeres para acceder a la justicia, los recursos y las reparaciones cuando se enfrentan a la violencia de género en la detención penal?

Las vías que pueden utilizar son presentar quejas ante los Mecanismos de Protección de Derechos Humanos (CONADEH, MNP-CONAPREV) a través de sus familiares, apoderados legales o en las visitas de inspección a los diferentes lugares de detención, custodia o internamiento. Asimismo, pueden realizarse ante la Defensa Pública, Juzgados de Ejecución o ante la Unidad de Derechos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario.

6. ¿Qué programas y servicios de rehabilitación y reinserción social existen en su país para las mujeres afectadas por violencia de género detenidas por la justicia penal, tanto en prisión como tras su puesta en libertad? ¿Cómo promueven estas actividades y servicios el bienestar físico y psicológico de las mujeres al tiempo que facilitan su reintegración en la sociedad, incluido el mercado laboral?

Es importante establecer que el CONADEH realiza visitas de inspección a los centros de detención, custodia o internamiento, con el objetivo de examinar periódicamente el trato y las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad o detenidas, a fin de fortalecer si fuere necesario la prevención y protección contra la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (TTPCID). Aunado a lo anterior, de las visitas de inspección realizadas a los centros penitenciarios, se ha observado que las mujeres privadas de libertad han recibido clases en diferentes talleres, como ser: bisutería, belleza, corte y confección, de cocina, panadería, elaboración de objetos con materiales reciclables.

Precisa mencionar que, en el mes de febrero del año 2024, el Instituto Nacional Penitenciario, realizó el Lanzamiento del Programa de Rehabilitación, Reeducción y Reinserción de las personas privadas de libertad⁶ que se encuentran próximas a optar el beneficio de preliberación o libertad condicional. Durante el desarrollo del lanzamiento se detalló que el programa tendrá una duración de 2 años, compuesto por: 69 módulos (31 materias y 9 complementarias) especificando que el primer año se enmarca en un contexto educativo y formativo, en el segundo año se propone que recibirán capacitaciones de producción en diferentes áreas de trabajo y talleres y al finalizar el curso

⁶ INP. [Lanzamiento del programa de Rehabilitación, Reeducción y Reinserción de las Personas Privadas de libertad](#).²⁷ febrero 2024.

recibirán las personas privadas de libertad una capacitación con los lineamientos básicos para crear sus propios emprendimientos.

En consecuencia, es importante destacar que la apertura en el mercado laboral, para las personas que han estado privadas de libertad, son pocas, por falta de oferta laboral dentro de las empresas, muchas que son ocasionadas por el estigma, discriminación que sufren las personas que han estado privadas de libertad sin importar el delito que haya cometido; Por lo que es de suma importancia que las empresas privadas conozcan las diferentes oficios que pueden desarrollar las personas que han estado recluidas y por ende puede optar a un trabajo digno para poder sustentar a sus familiares.

7. ¿Podría compartir el nombre y el correo electrónico de un punto focal con la que la OACDH pueda ponerse en contacto?

El CONADEH pone a su entera disposición los contactos de las defensorías especializadas a través de los correos electrónicos siguientes:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
Guadalupe Silva	Coordinadora de la defensoría de personas privadas de libertad	defensoria.pl@conadeh.hn
Cándida Maradiaga	Coordinadora de la defensoría de Niñez y Familia	defensorianinez@conadeh.hn
Aurora Rueda	Coordinadora de la Defensoría de la Mujer	defensoriamujer@conadeh.hn